

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tras el trámite de fiscalización previa del gasto, se ha hecho necesario actualizar el tipo de tramitación respecto a la indicada en la memoria de fecha 03/10/2025, quedando la misma redactada de la siguiente forma:

EXPEDIENTE: CONTR 2025 584821

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN HUELVA SITA EN LA AVENIDA DE ALEMANIA 1 BIS.

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Mediante los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero (BOE nº 62 de 13 de marzo de 1997), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía asumió las funciones y servicios en materia de medios personales y materiales, así como los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las competencias en el área de la Administración de Justicia.

Esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública actúa en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º90, de 30 de diciembre de 2020) que establece que las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto, y conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º90, de 30 de diciembre de 2020) que establece que corresponden a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía las competencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como cualquier otra que se les atribuya o que les sean delegadas.

El día 12-11-2024 se dictó Resolución del Director General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Economía y Fondos Europeos por la que se adscriben los edificios administrativos situados en la Avenida de Alemania 1 y 1 bis de Huelva a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con destino a sede administrativa de la Delegación Territorial en Huelva de la citada Consejería.

El edificio situado en Avenida de Alemania 1 ya venía siendo sede de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública. En cambio el edificio de Avenida de Alemania 1 bis albergaba la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte.

En ejecución de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio, y tras el acuerdo de ambas Delegaciones, el traslado de efectivos de Cultura de la sede de Avenida de Alemania 1 bis se ha producido en el mes de marzo de 2025, y la incorporación del personal de Justicia a dicha sede se está produciendo de manera gradual entre los meses de marzo y abril de 2025.



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		30/10/2025 14:42:19	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwezNy23nRUg2cqr89s5O25AI4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- NECESIDADES DEL CONTRATO Y DIVISIÓN POR LOTES.

La nueva sede de Avenida de Alemania 1 bis cuenta entre sus instalaciones con el reglamentario sistema para el control de incendios, lo que constituye la salvaguarda de personas y enseres que lo ocupan en caso de producirse una alerta por fuego.

Durante los años anteriores a la adscripción a Justicia del edificio, se han realizado diversas actuaciones puntuales para el mantenimiento del sistema de protección contra incendios a través de contratos menores. Para favorecer la concurrencia a este tipo de servicios y optimizar los recursos económicos destinados a los mismos, se hace necesario comenzar el expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, que sea adecuado al fin que se pretende alcanzar, que es la realización del mantenimiento integral de los equipos y sistemas de protección contra incendios, garantizando su perfecto estado de funcionamiento y conservación. La prestación del servicio se realizará en los términos y condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios, ya que para la prestación del citado servicio de mantenimiento especializado, esta Delegación Territorial carece de los medios humanos y materiales que se requieren para garantizar dicha tarea, y por ello resulta necesario contratar con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

En base al art. 99º.3.b) de la LCSP, justificamos la **NO** división en lotes por los siguientes motivos:

- Dificultad en las tareas de ejecución del contrato:
 - La división en lotes en este caso da lugar a una mayor dificultad en la ejecución del contrato, tanto por tener que coordinar actividades con varias empresas como por el uso de varios interlocutores a la hora de gestionar todo tipo de incidencias, urgencias o situaciones excepcionales.
- Otros argumentos a favor de la NO división por lotes:
 - Por tratarse del sistema de protección contra incendios de un único edificio y por la escasa cuantía del contrato.

Por todo ello, este órgano de contratación estima conveniente la no división en lotes, ya que el objeto del contrato está compuesto por prestaciones que constituyen una unidad funcional, y éstas deben integrarse en un sólo contrato, pues todas las prestaciones están orientadas a la consecución de una misma finalidad y deben dar lugar a una sola respuesta contractual, no a una multiplicidad de contratos.

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

El objeto del presente contrato son las tareas de mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios de la sede de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública sita en la Avenida de Alemania 1 bis de Huelva.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en el art.17 de la Ley de Contratos del Sector Público.



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		30/10/2025 14:42:19	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwezNy23nRUg2cqr89s5O25AI4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al servicio de mantenimiento, control y supervisión del sistema de protección contra incendios le corresponde el código CPV: 50413200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Se establece un plazo de duración de 12 meses, estableciéndose como fecha estimada de inicio del contrato el 01/01/2026, y final el 31/12/2026, sin posibilidad de prórroga.

Las otras dos sedes de la Delegación Territorial en Avenida de Alemania 1 y 12 cuentan actualmente con un contrato de mantenimiento del sistema de protección contra incendios que va a finalizar el 31/12/2026 (CONTR 2021 1055089). Por ello se ha previsto que el presente contrato del edificio de Avenida de Alemania 1 bis finalice también el 31/12/2026, sin posibilidad de prórroga. De esta manera, a partir del 01/01/2027 se podrá unificar el mantenimiento del sistema de protección contra incendios de todas las sedes de la Delegación en un único contrato.

El contrato se abonará mediante pagos parciales de periodicidad trimestral a trimestres vencidos, una vez conformada la factura presentada por la empresa adjudicataria.

Es necesario adaptar la imputación plurianual del gasto para adecuarlo al sistema de pago previsto en la Orden de 29 de octubre de 2021 sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario 2022, ya que según el criterio establecido en su artículo 4.8, desde el ejercicio 2022 las facturas que se registren a partir del 1 de enero del ejercicio corriente deberán imputarse al nuevo ejercicio, aunque traigan su causa de prestaciones contractuales realizadas el año anterior.

De este modo, se hace necesario pasar el importe del trimestre octubre-diciembre de 2026 a la anualidad siguiente 2027.

La distribución de anualidades sería:

Partida presupuestaria 2200020000 G/12S/21301	2026	2027	Total
Importe	1.523,25	507,75	2.031,00

5.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La personal titular de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento **abierto simplificado abreviado** de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, y **tramitación ordinaria**, utilizando como criterios de adjudicación,



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		30/10/2025 14:42:19	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwezNy23nRUg2cqr89s5O25AI4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la oferta económica y la aportación de mejoras, señaladas en el apartado número 7. De esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Dado el importe del valor estimado y conforme se establece en el artículo 22 de la LCSP el contrato proyectado no estará sujeto a regulación armonizada, tampoco será susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos descritos en el artículo 44 de esta misma Ley.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A. Proposición económica (hasta 70 puntos)

B. Mejoras al servicio sin coste adicional (hasta 30 puntos)

- B.1. Valoración de disminución de tiempos de atención de averías (15 puntos).

Se valorará con 15 puntos la reducción en un 50 % en los tiempos de respuesta a los avisos contemplados en el punto 4.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- B.2. Valoración del incremento en la frecuencia de las operaciones anuales obligatorias (15 puntos).

Se valorará con 15 puntos la frecuencia semestral de todas las operaciones obligatorias definidas en el punto 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas como de periodicidad anual.

8.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Costes		Precio unitario	Uds	N.º visitas	Total
Directos	Mano de obra	58,52	1,5	7	614,43
	Revisión sistema detección	50,00	1	4	200,00
	Revisión extintor 6kg polvo	7,00	9	4	252,00
	Revisión extintor 5kg CO2	8,00	1	4	32,00
	Revisión extintor 2kg CO2	6,00	5	4	120,00
Total costes directos					1.218,43
Indirectos	12% de c. directos				146,21
Directos + indirectos					1.364,64
Gastos generales				10,00 %	136,46
Beneficio industrial				13,00 %	177,40
Total					1.678,51
				IVA (21%)	352,49
				Total IVA incl	2.031,00

Presupuesto Base de Licitación: 1.678,51 € (iva excluido)

Importe del IVA al 21%: 352,80 €

Presupuesto Base de Licitación: 2.031,00 € (iva incluido)

Valor estimado del contrato: 2.014,21 €



Método de cálculo: El valor estimado del contrato es el del presupuesto de licitación (iva excluido), más las modificaciones contempladas en el PCAP de hasta un 20%, sin estar prevista prórroga alguna.

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación. La persona contratista deberá ejecutar directamente el mantenimiento preventivo. La persona contratista podrá subcontratar el mantenimiento correctivo. La empresa subcontratada deberá cumplir los requisitos de solvencia técnica reseñados en el apartado 11 de esta memoria.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera (art.159.6 b).

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, las empresas licitadoras deberán estar habilitadas para ejercer la actividad objeto del contrato en Andalucía ante la Consejería con competencias en materia de Industria de conformidad con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y estar debidamente inscrita en el Registro Integrado Industrial.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP se considerará condición especial de ejecución la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

A fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA

FDO.: Carmen Calleja Sánchez



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		30/10/2025 14:42:19	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwezNy23nRUg2cqr89s5O25AI4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	